



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 294 /19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 01 días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 39.102, año 2019, caratulado: “POLICIA DE LA PROVINCIA – R/ANT.SUM ADM. DIVISION. ASUNTOS INTERNOS S/INV. FIN DE ESTABLECER Y/O DESLINDAR RESPONSABILIDAD PERSONAL POLICIAL (ROBO CHALECO BALISTICO) -AÑO 2017 COM.RIV. (EXPTE. 303/19 JP)”, y;

CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician a partir de la causa judicial iniciada en Comisaría Distrito Sarmiento caratuladas: “VALENCIA MARIA SILVANA S/DCIA. PSTO. HURTO R/DAMNIFICADA AÑO 2017”, iniciada por Preventivo Nro. 141/17 JUD, a raíz de la denuncia penal efectuada con fecha 26/07/17 a las 10:40 hs en la citada Dependencia por la empleada policial Cabo Valencia, Silvana Maira, en la cual pone en conocimiento que con fecha 16/05/17, se percató que le faltaba el chaleco balístico que le fuera provisto por la Institución, siendo el mismo serie 064, talle M Modelo FAD RV2, y asimismo indumentaria policial como pantalones de fajina, tricota y campera, que había dejado en el interior de su casa, situada en la calle España N° 1179 casa 03 del Barrio Policial de esa ciudad. Agrega que se ausentó de su hogar desde el mes de diciembre del año 2016 hasta el 19/05/17, encontrándose con certificado psicológico residiendo en la localidad de Rio Senguer;

Que a fs. 86), luce agregado Dictamen N° 1605/18 de la Asesoría Legal de Jefatura de Policía;

Que mediante Resolución N° 123/19 AAI (SA) obrante a fs.88/89), se sanciona a la Cabo VALENCIA, Silvana Maira, con 20 días de suspensión de empleo por infracción al Art. 26° Inc. 17) del R.D.P.V;

Que a fs. 96) obra Notificación fehaciente de fecha 20/03/19 de la Resolución sancionatoria;

Que a fs. 102-103) se presenta Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 123/19 AAI (SA);

Que a fs. 103) se hace lugar a dicho recurso, mediante Resolución 214/19 (AAI-SA), reduciendo la sanción impuesta;

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal el cual se expide a fs.128) mediante Dictamen N° 52/19, indicando la citación de la presunta responsable a los efectos de tomar vista y produzca el descargo que haga a su derecho;

Que a fs.129), hace lo propio el Señor Contador Fiscal dictaminando que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Asesor Legal;

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 48° inc. c) de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Conferir vista de las presentes actuaciones a la Cabo VALENCIA, Silvana Maira (D.N.I.N° 33.467.651), a los efectos produzca descargo dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija, intimándola en igual plazo legal a fijar domicilio ante este Tribunal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del mismo y resolver lo que corresponda conforme a derecho.-

Segundo: Regístrese, Notifíquese.-

Voc. Dr. Martin Meza.

Voc. Dr. Tomas Antonio Maza. Ejerc presidencia

Voc. Cr Liliana Underwood.

Voc. Cr Antonio Cimadevilla.

Sec. Dra. Baeza Morales Irma

